



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DIRECCION DE OBRAS DE CASABLANCA

CERTIFICADO N°		DE FECHA
1	2002	07.11.2022
SOLICITUD N°		DE FECHA
2	1327	07.11.2022

IDENTIFICACIÓN PROPIEDAD

UBICADA EN CALLE / CAMINO		ROL DE AVALUO	
3	RUTA F-850	250-36	
LOTEO O SECTOR	MANZANA	SITIO	
4	FUNDO EL REFUGIO	250	LT. DDS A
LOCALIDAD			
5	EL REFUGIO		

CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS

6	CONTENIDAS EN (DECRETOS O RES. APROBATORIA CON FECHAS)	
	PREMVAL RES. NUM. 31/4/128 AFECTA DEL 25-10-2013 (Publicado en Diario Oficial el 2 Abril 2014)	
7	ÁREA, ZONA O SECTOR EN QUE SE EMPLAZA	
	AREA RURAL	

LINEAS OFICIALES

NOMBRE VÍA		TIENE ANTEJARDÍN DE
8	RUTA F-850	-----
LA LÍNEA OFICIAL SE ENCUENTRA A		
9	RUTA F-850 (DEBERÁ SOLICITAR LÍNEA EN DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN VALPARAÍSO)	
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN		SE ACOMPAÑA PLANO
10	VERIFICAR AFECTACIÓN CON CERTIFICADO DE LÍNEA OTORGADO POR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	-----
LA VÍA SE CLASIFICA		SU URBANIZACIÓN ES
11	TRONCAL ----- EXPRESA -----	COMPLETA ----- INCOMPLETA ---
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS		
12	PAVIMENTACIÓN	ALCANTARILLADO
	AGUA POTABLE	ELECTRICIDAD
		OTROS (especificar) -----

USOS DE SUELOS PERMITIDOS Y SUS CONDICIONES

CONDICIONES		USOS DE SUELO PERMITIDOS Y RESTRINGIDOS
		USO 1 AREA RURAL
		Usos de suelo permitidos. Silvoagropecuarios. Excepcionalmente se aplica Artículo 55° de la L.G.U.C.
		Usos de Suelo Prohibidos. Todos los no indicados precedentemente.
13	SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO	Aislado
14	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	-----.
15	COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	-----.
16	ALTURA EDIFICACION Nº DE PISOS	SEGÚN O.G.U.C. Artículo 2.6.3.





17	ADOSAMIENTOS	SEGÚN O.G.U.C. Artículo 2.6.2.				
18	DISTANCIAMIENTO	SEGÚN O.G.U.C. Artículo 2.6.3.				
19	RASANTES	SEGÚN O.G.U.C. Artículo 2.6.3.				
	NIVEL DE APLICACIÓN	SEGÚN O.G.U.C.				
20	SUPERF. PREDIAL MIN.	2 Há.				
	FRENTE PREDIAL MIN.	-----.				
21	DENSIDAD MINIMA	-----.				
	DENSIDAD MÁXIMA	-----.				
22	ALTURA CIERROS	-----.				
	% TRANSPARENCIA	-----.				
23	ESTACIONAMIENTOS	SEGÚN O.G.U.C.				
24	OTRAS DISPOSICIONES:					
Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de O.G.U y C.						
En el Área Rural del Plan, tanto en el Área Metropolitana de Valparaíso como en el Satélite Borde Costero Quintero-Puchuncaví, correspondiente a los territorios que están fuera de los límites de extensión urbana graficados como ÁREA RURAL en el Plano PREMVAL las autorizaciones que se otorguen se ajustarán a lo establecido en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 52 de la Ordenanza del PREMVAL)						
25	EL PREDIO SE ENCUENTRA TOTAL O EN PARTE EN AREAS DE RIESGO DEFINIDAS SEGÚN PREMVAL			SI	NO	X
ÁREA DE RIESGO INUNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE AR 1						
	Intersección con Estero El Sauce	El área de riesgo se encuentra definida por la franja ribereña de 100 metros medidos a cada costado desde el cauce habitual. (artículo 46 Ordenanza PREMVAL)				
	Intersección con Estero El Jote					
	Intersección con Estero Casablanca (tramo área rural)					
	Intersección con Estero Casablanca (tramo ZEU)					
	Intersección con otros cauces y esteros	En el resto de los cauces y esteros se considera una franja de restricción de 50 m de ancho, franja que tendrá las mismas condiciones anteriores. (artículo 46 Ordenanza PREMVAL)				
Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes: a) En el área rural regirán las disposiciones del art. 55 de la LGUC. b) En el área urbana regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo. c) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, según sea el caso, en el artículo 34 de la Ordenanza Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso.						
ÁREA DE RIESGO EN TERRENOS EN PENDIENTE AR NP - El área de riesgo corresponde a los territorios que presentan pendientes superiores al 40% (artículo 47 Ordenanza PREMVAL)		En el área rural				
		En el área de extensión urbana				
		En el AR NP emplazada en área rural – cerro La Cruz o Panteón				
Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumplan con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes: a) En el <u>área rural</u> regirán las disposiciones del art. 55 de la LGUC. b) En el <u>área urbana</u> regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo. c) En el <u>área de extensión urbana</u> regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen, en el Capítulo 8 "Disposiciones transitorias" de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios. d) En <u>AR NP</u> emplazada en: Área Rural Comuna de Casablanca, Cerro La Cruz o Panteón; para efectos de la aplicación de las disposiciones del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones las normas urbanísticas que aplicarán cuando se cumpla con los requisitos que establece la OGUC serán las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Usos de suelo permitidos: Equipamiento de clase deporte y esparcimiento • Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente. 						
26	EL PREDIO SE ENCUENTRA TOTAL O EN PARTE EN ZONAS NO EDIFICABLE SEGÚN PREMVAL			SI	NO	X
Las zonas no edificables corresponden de conformidad a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, a aquellas franjas o radios de protección de infraestructura peligrosa establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, en las cuales sólo se podrán autorizar actividades transitorias siempre que éstas se ajusten a la normativa que las rige. (artículo 8 Ordenanza PREMVAL)						
El área no edificable corresponde a:						
Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, de acuerdo con el artículo 56 del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, y en los artículos 108° al 111° del Reglamento SEC: NSEG 5En.71, "Instalaciones de Corrientes Fuertes". (Letra a. del artículo 8 de la Ordenanza PREMVAL)						



	Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos fijados en el Código de Aguas, D.F.L. N°.1.302, de 1990. (Letra b. del artículo 8 de la Ordenanza PREMVAL)		
	Fajas de resguardo de los Caminos Públicos Nacionales, según lo señalado en el artículo 56 de la LGUC, y según lo señalado en los Artículos 36 y 40 del DFL 850 (MOP) del 12 de septiembre de 1997, D.O. del 25 de Febrero de 1998. (Letra e. del artículo 8 de la Ordenanza PREMVAL)		
	Resguardo de las infraestructuras energéticas de oleoductos, gasoductos, poliductos, según lo normado por el D.S. N° 160 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, D.O. del 7 de Julio de 2009, que aprobó el Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento, Refinación, Transporte y Expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo. (Letra f. del artículo 8 de la Ordenanza PREMVAL)		
27	EL PREDIO SE ENCUENTRA TOTAL O EN PARTE EN AREAS VERDES DEFINIDAS SEGÚN PREMVAL	SI	NO X
	AV Laderas de Santa Augusta y Estero El Jote: Esta área verde ubicada en la comuna de Casablanca corresponde al anfiteatro inmediato al área de extensión urbana de Santa Augusta y Quintay donde se destaca por ser un lugar de gran riqueza vegetal.		
	AV La Rotunda: Área entre la zona ZEU PM centro y Zona ZEU 7, en la comuna de Casablanca.		
	Para efectos del emplazamiento de edificaciones en estas áreas se estará a lo dispuesto en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. (artículo 51 Ordenanza PREMVAL)		
28	PAGO DERECHOS	\$12.170.-	



YURI RODRIGUEZ REYES
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 CIP N° 2002/2022

SOLICITANTE: ÁLVARO FRANCISCO FELIPE JARAMILLO PEDREROS.

DOM/cmm

Comuna de Casablanca

Simbología

- Localidades
- ▬ Vías Proyectadas
- ▬ Red Vial
- ▬ Hidrografía
- ▬ Predio seleccionado
- ▬ Limite Comunal
- ▬ Cuerpos de agua
- ▬ Limite Urbano
- ▬ Ensanches de Vías

PREMVAL 2014

- VIALIDAD
- ZEU 1
- ZEU 12A
- ZEU 12B
- ZEU 16
- ZEU 2
- ZEU 6
- ZEU 7
- ZEU 9
- ZEU P
- ZEU PI
- Áreas Verdes

Áreas de Riesgo

PREMVAL 2014

- AR NP
- AR 1



ESCALA: 1:8.000

Localización Predio



Fuente Cartográfica Geodésica:
 Sistema de Coordenadas UTM
 Datum WGS 84 Huso H 19 S
 Unidad de Catastro
 Dirección de Obras Municipales
 Nota: Esta Cartografía es de carácter referencial



MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



